



**CENTRAL DE
ABASTO**



FECHA: CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.		CONTRATO: SE/99/18	HOJA: 1	DE: 1
DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:		RFC	SOLICITUD:	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA		CNE 781229 BK4	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	
DOMICILIO FISCAL: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, CÓDIGO POSTAL 52148 EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.		CE09/230/CONV111/18 Folio de Identificación		

FACTURAR A:
BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. FID/ 220991
PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 500 206, LOMAS DE SANTA FE,
ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01219
R.F.C. BSM-041213-U58

LUGAR DEL CURSO: DENTRO DEL COMPLEJO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN AV. CANAL RIO CHURUBUSCO S/N COL. CENTRAL DE ABASTOS DEL. IZTAPALAPA CIUDAD DE MÉXICO EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HRS.	FECHA DE IMPARTICIÓN DEL CURSO: 8 AL 19 DE OCTUBRE DEL 2018	CONDICIONES DE PAGO: DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y/O A DISPONIBILIDAD FINANCIERA DEL FICEDA
--	---	--

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	CURSO DE CERRAJERÍA. INCLUYE MANUAL, BOLIGRAFO Y LÁPIZ PARA LOS PARTICIPANTES, MATERIAL DIDÁCTICO (HOJAS BLANCAS, FORMATOS, BORRADOR Y MARCADORES PARA PIZARRÓN), MATERIAL PARA PRÁCTICA Y CONSTANCIAS CON VALOR CURRICULAR. NÚMERO DE PARTICIPANTES 20 Y HORAS DE CAPACITACIÓN 20.	1	SERVICIO CURSO	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00
TOTAL:					\$ 24,000.00
(VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)					
NO CAUSA I.V.A.					

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL					IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO
ÁREA SOLICITANTE: GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	CLAVE:	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: SI	PARTIDA: 3341	PRESUPUESTO QUE AFECTA: OPE	\$ 24,000.00

VALIDÓ	ÁREA USUARIA	PRESTADOR DEL SERVICIO	Vo. Bo.	Vo. Bo.	AUTORIZÓ
LIC. FRANCO EDGARDO CHÁVEZ ENRÍQUEZ	C.P. ATENEA BRENDA GONZÁLEZ VARGAS	BIOL. MARIO BANDA GONZÁLEZ	LIC. JULIA RACHEL DUARTE PÉREZ	C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO	ING. EMILIO MONTAÑO CORTÉS
GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL FICEDA	GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL FICEDA	DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL TLÁHUAC. DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2018, ASÍ COMO DEL ACUERDO DG-13-7DCAJ-13/2016	GERENTE DE RECURSOS MATERIALES DEL FICEDA	COORDINADOR DE FINANZAS DEL FICEDA	APODERADO LEGAL DE BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO SIMPLIFICADO
CONTRATO ANVERSO

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

RA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR "EL FICEDA" AL BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE QUIERE LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN ÉSTE DOCUMENTO Y POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A LA PERSONA MORAL QUE SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS ANTES SEÑALADOS Y CUYOS DATOS HAN QUEDADO BIDAMENTE SEÑALADOS:

DECLARA "EL FICEDA", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

QUE EL ING. EMILIO MONTAÑO CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POSEE LAS FACULTADES PARA REPRESENTARLA EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA N.º 58501 DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2018, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N.º 122 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ARTURO TALAVERA AUTRIQUE.

QUE SE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES LA OFICINA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL UBICADA EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SITO EN CANAL DE RIO CHURUBUSCO S/N, ESQUINA CANAL DE APATLACO, PASANDO LAS CASETAS DE PEAJE A UN COSTADO DE LA OFICINA DE LICENCIAS Y CONTROL VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COLONIA CENTRAL DE ABASTOS, C.P. 08040, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, EN ESTA CIUDAD.

QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA EMINENTEMENTE CIVIL.

LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO.

DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

QUE RATIFICA LOS DATOS CONTENIDOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, ECONÓMICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN ESTE CONTRATO.

DECLARAN AMBAS PARTES:

1.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRARLO.

2.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

PRESENTE LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO PROPORCIONA A FAVOR DE "EL FICEDA" EL SERVICIO CUYA DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA E IMPORTE TOTAL, SE INDICAN EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL FICEDA" REALIZARÁ UN PAGO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 N.). EL PAGO SE REALIZARÁ POSTERIOR A LA CONCLUSIÓN DEL CURSO, POR LO QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO ESTIPULADO O LO OFRECIDO NO SE PROCEDERÁ EL PAGO.

TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO REALIZADO SERÁ LIQUIDADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR EL ÁREA USUARIA Y/O A DISPOSIBILIDAD FINANCIERA DE "EL FICEDA", LA FACTURA DEBERÁ SER ELABORADA DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE: BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. FID/220991, R.F.C.: BSM041213U58, DOMICILIO FISCAL: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 500 206, COLONIA OMAS DE SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO, Y DEBERÁ SER ENVIADA DE MANERA ELECTRÓNICA EN FORMATOS .XML Y .PDF AL CORREO adquisiciones.contratos@gmail.com, LA REVISIÓN DE ESTA DOCUMENTACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL PAGO SERÁ EN LA OFICINA DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES DE "EL FICEDA" DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 18:00 HORAS; BAJO LAS CONDICIONES DEL PRESENTE PÁRRAFO.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PERÍODO SEÑALADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL FICEDA".

SEXTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE "EL FICEDA", A RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN TOTAL DEL MISMO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.- EN CASO DE INSATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, EL FICEDA PODRÁ DECRETAR EL COBRO DE UNA PENNA CONVENCIONAL COMO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, HASTA NO TENER LA SATISFACCIÓN TOTAL DEL SERVICIO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA.

NOVENA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL FICEDA".

DÉCIMA.- EL SERVICIO QUE PROPORCIONE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ SUPERVISADO POR "EL FICEDA" A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE EL ÁREA USUARIA, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL DE CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE ESTOS.



DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES RECONOCEN QUE LA NATURALEZA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES EMINENTEMENTE CIVIL Y SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA RESOLVER CUALQUIER CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITE DERIVADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE RENUNCIAN EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE LE EXIME DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR LO QUE DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL COMPROMETIÉNDOSE A REPONER, REPARAR O CAMBIAR EL SERVICIO QUE RESULTE CON DETERIORES Y VICIOS OCULTOS, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE HACE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA OCASIONAR AL REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- "EL FICEDA" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RECONOCEN Y ACEPTAN QUE SERÁN LOS ÚNICOS PATRONES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGAN BAJO SUS RESPECTIVAS ÓRDENES EN TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, ASUMIENDO CONSECUENTEMENTE TODA OBLIGACIÓN DERIVADA DE TAL HECHO, COMO SON EL PAGO DE SALARIOS, CUOTAS OBRERO PATRONALES ANTE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PAGO DEL MISMO, CUOTAS AL INFONAVIT, FOVISSSTE Y SAR, Y EL OTORGAMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA NORMATIVIDAD LABORAL APLICABLE, SIN QUE EN NINGÚN CASO SE CONSIDERE A "EL FICEDA" O "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" COMO PATRÓN SUSTITUTO, POR LO QUE "EL FICEDA" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGAN A DEJAR A SALVO Y EN PAZ LOS INTERESES DE SU CONTRAPARTE EN CASO DE CONFLICTO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, EN DOS TANTOS.

PRESTADOR DEL SERVICIO	AUTORIZO
 BIÓL. MARIO BANDA GONZÁLEZ DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL TLÁHUAC, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2018, ASÍ COMO DEL ACUERDO DG-13-7DCAJ-13/2016	 ING. EMILIO MONTAÑO CORTÉS APODERADO LEGAL DE BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.